

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública del proyecto de las obras "Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo conectada a red en edificios municipales de La Victoria (Fe-der 2014-2020)" (1006/2022)

p. 4514

Acuerdo de 28 de junio de 2022, de la Junta de Gobierno, por el que se publica la corrección de error del anuncio número 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 105, de 3 de junio de 2022, en el Anexo II de las Bases generales y específicas que han de regir las pruebas selectivas para proveer determinadas plazas en ejecución del proceso especial de funcionarización del personal laboral fijo de esta Corporación

p. 4514

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario 34/2022, del Presupuesto General del ejercicio 2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 4514

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito 36/2022, del Presupuesto General del ejercicio 2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 4514

Ayuntamiento de Añora

Acuerdo de 27 de mayo de 2022, de la Junta de Gobierno Local, por el que se publica la Concesión de oficio autorización previa, para la ejecución de actuación extraordinaria en suelo rústico, de implantación de nuevos equipamientos municipales en el Área de Salud, en el terreno formado por las parcelas 26 y 28 del Polígono 3 de este término municipal

p. 4515

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 11MC/2022 (Modificación del Anexo de Subvenciones con suplemento de crédito nº 1/2022), al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio

p. 4515

Ayuntamiento de Carcabuey

Decreto por el que se delega en la Teniente de Alcalde doña Lucía Sánchez

Julián la totalidad de las funciones de Alcaldía, en el periodo del 1 al 15 de julio de 2022, ambos inclusive

p. 4516

Ayuntamiento de Encinas Reales

Decreto de Alcaldía nº 133/2022, de 24 de junio de 2022, por el que se efectúa el nombramiento de funcionarios de carrera en plazas de Administrativo/a

p. 4516

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Juan Manuel Losada González la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 4516

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Extracto de la Convocatoria 637367 para la Concesión de Ayudas por nacimiento o adopción de Hijos en este municipio, para el año 2021

p. 4517

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de servicios y realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales

p. 4517

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los servicios prestados en el Mercado Municipal

p. 4521

Extracto de la Convocatoria 637058 para la Concesión de Subvenciones a Inquilinos de Viviendas de Titularidad Pública en Régimen de Alquiler con opción a Compra ejercicio 2022

p. 4522

Ayuntamiento de Luque

Resolución de Alcaldía por la que se publica la Rectificación de las Bases de sustitución de plaza de Técnico Medio A2, por baja maternal, personal laboral temporal

p. 4523

Ayuntamiento de Montilla

Información pública Cese derecho a sepultura en perpetuidad del Cuadro de Nuestra Señora de Araceli, Fila 5ª Nº 2 del Cementerio Municipal, por deterioro y abandono

p. 4523

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito nº 29/2022, mediante Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del presente ejercicio

p. 4523

Ayuntamiento de Pedroche

Aprobación definitiva modificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2022

p. 4524

Resolución de Alcaldía por la que se publica la Rectificación de

las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples

p. 4524

Ayuntamiento de Posadas

Resolución por la que se delega en el Concejal don José María Estepa Ponferrada la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, el día 2 de septiembre de 2022

p. 4525

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 3/2022, financiado con bajas en aplicaciones de gastos

p. 4525

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 4/2022, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 4525

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 1/2022, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 4525

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 2/2022, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales

p. 4526

Aprobación inicial expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022

p. 4526

Ayuntamiento de Pozoblanco

Decreto nº 2022/01827 de 4 de julio de 2022, de la Alcaldía, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de interino de Técnico Medio de Gestión de Administración General

p. 4526

Ayuntamiento de La Victoria

Resolución por la que se delega en la Teniente de Alcalde doña Inmaculada Jiménez del Toro la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, el día 16 de julio de 2022

p. 4537

Resolución por la que se delega en el Concejal don José María Gómez Carmona la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, el día 16 de julio de 2022

p. 4537

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Acuerdo de 21 de junio de 2022, del Consejo Rector, por el que se delega en la Presidencia del IMAE todas las facultades relativas a la aprobación de las Bases de la Convocatoria y Premios del XXIII Concurso Nacional de Arte Flamenco de Córdoba

p. 4537

Acuerdo de 21 de junio de 2022, del Consejo Rector, por el que se delega en la Presidencia del IMAE las facultades delegables referidas al expediente de Contratación Administrativa por lotes de las Obras y Suministros necesarios para la accesibilidad, seguridad, eficiencia energética, conservación y rehabilitación en las Instalaciones del IMAE (Exp. 2022/18)

p. 4537

Decreto nº 2022/9426 de 1 de julio de 2022, de la Presidencia del IMAE, por el que se aprueban las Bases del "XXIII Concurso Na-

cional de Arte Flamenco de Córdoba"

p. 4538**Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)**

Encomienda Administrativa del IMDECO a la Gerencia Municipal de Urbanismo para la Redacción de Proyectos, Asistencia Técnica en los Procedimientos de Contratación y Dirección de las Obras, relativos a la Remodelación del Estadio "San Eulogio" y Colocación de Césped Artificial

p. 4546

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.552/2022

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado del Área de Presidencia, de Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 28 de junio de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA VICTORIA (FEDER 2014-2020)", (1006/2022).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 30 de junio de 2022, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Proyecto financiado por:
DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



Núm. 2.594/2022

En BOP núm. 105, de 3 de junio de 2022 (Anuncio núm. 2022) se publicaron las bases generales y específicas que han de regir las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso oposición, determinadas plazas en ejecución del proceso especial de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación de Córdoba, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 24 de mayo.

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de junio de 2022, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo sobre corrección de error:

En el Anexo II, relativo a las titulaciones exigibles a las personas aspirantes, donde dice:

"6. Graduado/a Social.

-Titulación: Título de Diplomado/a Universitario, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, o el título de Grado equivalente".

Debe decir:

"6. Graduado/a Social.

-Titulación: Título de Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Graduado Social Diplomado o equivalente".

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Córdoba, 3 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado Genérico, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.577/2022

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario 34/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario 34/2022 del Presupuesto General del ejercicio 2022, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	1.947,00 €
	IMPORTE TOTAL	1.947,00 €

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.947,00 €
	IMPORTE TOTAL	1.947,00 €

En Aguilar de la Frontera, 1 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 2.580/2022

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 36/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito 36/2022, del Presupuesto General del ejercicio 2022, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del expediente de referencia.

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
----------	--------------	---------

2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	176.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	176.000,00 €

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	176.000,00 €
	IMPORTE TOTAL	176.000,00 €

En Aguilar de la Frontera, 1 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 2.445/2022

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Tramitado de oficio el expediente de autorización previa de actuación extraordinaria en suelo rústico sin incidencia supralocal, número GEX-1035/2022, visto el Documento Técnico de la actuación extraordinaria redactado por el Doctor Arquitecto don Luis García de Viguera, los informes técnico y jurídico y teniendo en cuenta que en el periodo de información pública y de audiencia a los titulares de terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, no se han presentado alegaciones, por medio del presente se adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder de oficio autorización previa para la ejecución de la actuación extraordinaria en suelo rústico de implantación de nuevos equipamientos municipales del Área de Salud en el terreno formado por las parcelas 26 y 28 del polígono 3, con referencia catastral 14006A003000260000XK y 14006A003000280000XD respectivamente, promovido por el Ayuntamiento de Añora, al concurrir los requisitos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

La actuación es compatible con el régimen del suelo rústico y con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial aplicable. El terreno catalogado como suelo rústico de carácter rural permite como uso autorizable la edificación pública, conforme dispone el artículo 169 del PGOU de Añora.

La actuación tiene por objetivo la construcción un nuevo Consultorio Médico, que sustituya al existente que ha quedado pequeño y obsoleto, y la construcción de una Unidad de Estancia Diurna al existir una alta demanda desde el colectivo de personas mayores de la localidad. Debiendo tenerse en cuenta que Añora cuenta con una población envejecida pues las personas mayores de 60 años suponen el 32% del total de la población (año 2020), cuando a nivel nacional dicho tasa se sitúa en el 19 %.

Segundo. Declarar que la actuación propuesta es una actuación de utilidad pública e interés social de primer orden y que contribuye a la ordenación al desarrollo del medio rural, y que persigue la dotación de unos equipamientos muy necesarios y convenientes para el municipio, y que su puesta en marcha a la mayor brevedad posible supondrá una importante mejora de los servicios sanitarios y asistenciales a disposición de los vecinos y vecinas de Añora.

Tercero. Aceptar la justificación de la procedencia y necesidad de implantación en suelo rústico y en la ubicación concreta propuesta en base a los argumentos expuestos en el Documento Técnico de la actuación extraordinaria, considerando que dado el uso previsto por sí mismo se considera que no se induce a la formación de nuevos asentamientos, por cuanto el núcleo está acotado en el entorno donde este sitúa, excepcionando condición particular de implantación de separación a linderos y la distancia al núcleo urbano (a pesar de estar considerada por el artículo 156.2 del PGOU como orientativa), en aplicación de lo previsto en el artículo 144 del PGOU.

Cuarto. Establecer un plazo de cualificación de los terrenos para el uso que se justifica por plazo de 75 años, quedando dicha actuación vinculada al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado (artículo 20.c de la Ley 7/2021).

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Añora, 23 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolome Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.539/2022

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de mayo de dos mil veintidós, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 11MC/2022 (Modificación del Anexo de Subvenciones con suplemento de crédito nº 1/2022), al Presupuesto Municipal de esta Corporación para el actual ejercicio, cuyo plazo de exposición pública ha finalizado sin reclamación alguna, por lo que se considera aprobado definitivamente.

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación de la referida modificación del presupuesto:

PRIMERO. Incluir en el anexo de subvenciones nominativas lo que sigue:

Donde dice:

PROG	ECON	CIF	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN/FINALIDAD	IMPORTE €
3383	48353	G14217392	CONVENIO HERMANDAD NTRA SRA. DEL ROCIO	DESARROLLO PASO PROCESIONAL, PROMOCION FIESTAS	1.400,00
3383	48355	G14217392	CONVENIO HERMANDAD NTRA SRA. DEL ROCIO	DESARROLLO ACTIVIDADES PROMOCION FIESTAS	500,00
3383	48356	G14292387	CONVENIO COFRADÍA DE LA VERA CRUZ Y NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	DESARROLLO ACTIVIDADES PROMOCION FIESTAS	500,00

Debe decir:

PROG	ECON	CIF	DENOMINACIÓN	ATENCIÓN/FINALIDAD	IMPORTE €
3383	48353	G14922603	CONVENIO HERMANDAD NTRA SRA. DEL ROCIO DE PASIÓN	DESARROLLO PASO PROCESIONAL, PROMOCIÓN FIESTAS	1.400,00
3383	48355	G14217392	CONVENIO HERMANDAD NTRA SRA. DEL ROCIO DE GLORIA	DESARROLLO ACTIVIDADES PROMOCIÓN FIESTAS	500,00
3383	48356	G14292387	CONVENIO ARCHICOFRADEA DE LA VERA CRUZ Y NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	DESARROLLO PASO PROCESIONAL, PROMOCIÓN FIESTAS	1.400,00

SEGUNDO. En consecuencia, aprobar la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería

para gastos generales, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
3383	48356	CONVENIO NTRA. SRA. SOLEDAD-REMEDIOS": FERIA Y FIESTAS	500,00 €	900,00	1.400,00
TOTAL			500,00 €	900,00	1.400,00

Aplicación económica		Descripción	Euros
87000		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	900,00
TOTAL INGRESOS			900,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 30 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.543/2022

Don Juan Miguel Sánchez Cabezuolo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, hacer saber:

Que por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de junio del presente, se ha aprobado la delegación de la totalidad de las funciones y competencias de la Alcaldía, en la Teniente de Alcalde doña Lucía Sánchez Julián, en los términos del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 (BOE 22-12-86), durante los días 1 de julio al 15 de julio de 2022 por vacaciones del Titular.

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento citado.

Carcabuey, 30 de junio del 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 2.453/2022

DON GABRIEL GONZÁLEZ BARCO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de Alcaldía Nº 133/2022, de 24 de junio, una vez concluido el procedimiento selectivo, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, se ha efectuado el nombramiento de doña María Teresa Roldan Reina, con DNI núm. ***2187** y de don Bernardo Barrera García, con DNI núm. ***8626**, como Funcionarios de Carrera de este Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, incluidos en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C-1 (Oferta de Empleo Público de 2021, BOP número 65, 05/04/2022).

Lo que se hace público para general conocimiento general, en Encinas Reales, a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Encinas Reales, a 24 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel González Barco.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 2.591/2022

DECRETO DE LA ALCALDÍA 2022/000001189
Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la

Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme de esta localidad, durante los días del 4 AL 8 DE JULIO DE 2018, ambos inclusive, con fecha 1 de julio de 2020, he resuelto:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde don Juan Manuel Losada Gonzalez, para las fechas anteriormente indicadas.

SEGUNDO. Notificar el presente Decreto al Sr. Primer Teniente de Alcalde para su aceptación, si procede, y su constancia en el expediente, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en su próxima sesión que celebre, y a los Portavoces de los distinto Grupos Políticos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Fernán Núñez, a 1 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.632/2022

Título: CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS EN FUENTE OBEJUNA. CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021.

BDNS (Identif.) 637367

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637367>)

Extracto de la Resolución de Alcaldía por la que se convocan subvenciones en materia de nacimiento y adopción de hijo para el año 2021, por el procedimiento de concurrencia no competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>)

1. Objeto.

La subvención tiene por finalidad la ayuda al nacimiento o adopción de hijo durante el año 2021 para el fomento de la natalidad.

2. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

3. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción ya sean españoles o extranjeros. Será requisito para ser beneficiario que al menos uno de los progenitores o adoptantes esté empadronado y resida en Fuente Obejuna con anterioridad a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptan-

te, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante.

4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva disponiendo del crédito consignado función del número de solicitudes existentes que cumplan los requisitos de la convocatoria. Conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín de la Provincia.

6. Documentación a presentar.

La Solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

-D.N.I. de los progenitores, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.

-Certificado de Empadronamiento o autorización para la consulta de datos del padrón municipal de habitantes.

-Fotocopia del Libro de Familia, incluyendo la hoja del nacido/a.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.

En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.

-Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.

-Declaración de no estar incurso en supuestos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

-Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y S.S. o autorización al Ayuntamiento para su petición.

-Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.

En Fuente Obejuna, 5 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.529/2022

DON JUAN PÉREZ GUERRERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA), HA-CE SABER:

Primero. Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2022, se ha adoptado acuer-

do del siguiente tenor literal:

<<APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES>> .

Una vez finalizado el período de exposición pública del mismo, seguida la tramitación prevista en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose producido reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo de Pleno.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza modificada, que queda anexada al presente anuncio.

Lucena, 29 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 127 y 41 y ss. del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades tanto en el interior de las instalaciones deportivas municipales como fuera de ellas.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios y la realización de actividades a que se refiere el artículo 1.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas o titulares de entidades que se beneficien de los servicios o actividades prestados por el Servicio Deportivo Municipal.

Artículo 4. Devengo e ingreso.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza del mismo, cuando se adquiere el derecho a la prestación del servicio o a la realización de actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.

El ingreso tendrá lugar mediante domiciliación bancaria o pago en efectivo. El acogimiento a esta segunda modalidad estará sujeta a la solicitud previa del usuario.

Artículo 5. Impago.

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente Ordenanza, se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. Devoluciones.

Únicamente procederá la devolución de los precios:

-Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle.

-Cuando por circunstancias de salud, previamente acreditadas con el oportuno justificante médico, el usuario dejare de percibir el servicio o de participar en la actividad, procederá la devolución de la cuota proporcional correspondiente al número de días en que efectivamente no se haya recibido el servicio o participado en la actividad.

-En caso de que por circunstancias ajenas al Ayuntamiento de Lucena, se produjera la devolución de un recibo domiciliado, automáticamente se procederá a la anulación de los permisos de acceso de dicho usuario. El obligado al pago para reactivar los permisos de acceso, deberá abonar en efectivo tanto el importe del recibo devuelto cuanto los gastos de gestión que se hubieran derivado para la entidad prestataria por la devolución del recibo.

Artículo 7. Bonificaciones.

7.1. Sobre los precios establecidos en el artículo 8, podrán ser beneficiarios de bonificación las personas que se hallen integradas en alguno de los colectivos siguientes:

-Bebés, hasta tres años.

-Infantiles, entre 4 y 15 años.

-Mayores de 65 años y pensionistas mayores de 60 años.

-Personas con un grado de discapacidad reconocida entre 33 % y 64 %.

-Personas con un grado de discapacidad reconocida igual o superior a 65 %.

-Integrantes de familia numerosa general.

-Integrantes de familia numerosa especial.

7.2. En cualquier caso a la relación de actividades que se sigue, no será de aplicación bonificación alguna:

-Cursos de natación.

-Servicio de entrenador personal.

-Actividades en la naturaleza.

-Nutri&sport.

-Reconocimiento médico.

-Material deportivo.

-Pádel.(*1).

-Cursos de Adultos. (*2).

-Actividades infantiles (*3).

7.3. Conforme a lo señalado en los números que preceden, los porcentajes de bonificación son los consignados en los cuadros de tarifa señalados en el artículo 8, y responderán a lo señalado en el siguiente cuadro:

TIPOS	BONIFICACIÓN	APLICABLE	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Bebés hasta tres años	Gozarán de bonificación sólo en las entradas.	1.-A aquellos precios donde se indique en el art. 8 2.- La bonificación aparecerá aplicada en todos los casos.	Libro de Familia
Infantil de 4 a 15 años	Gozaran de bonificación en las entradas y bonos de éstas.	1.-A aquellos precios donde se indique en el art. 8 2.- La bonificación aparecerá aplicada en todos los casos.	Libro de Familia o DNI.
Familia Numerosa	15 %	1.-A aquellos precios donde se indique en el art. 8 2.- La bonificación aparecerá aplicada en	Documento acreditativo en vigor. (La bonificación será aplicable hasta la fecha de caducidad del documento, a partir de la cual se cobrará el precio que corresponda sin descuento, siendo responsabilidad del interesado comunicar la

Familia Numerosa Especial.	25 %	todos los casos.	renovación, si procede.)
		1.- A aquellos precios donde se indique en el art. 8	Documento acreditativo en vigor. (La bonificación será aplicable hasta la fecha de caducidad del documento, a partir de la cual se cobrará el precio que corresponda sin descuento, siendo responsabilidad del interesado comunicar la renovación, si procede.)
		2.- La bonificación aparecerá aplicada en todos los casos.	
Hasta 655,00 €/mes	50 %		1.- Certificado o documento acreditativo de la Seguridad Social, en el que conste la pensión que percibe el interesado.
> 65 años		1.-A aquellos precios donde se indique en el art. 8	2.- Excepto en la actividad Jóvenes Mayores y el Área de Salud, documento médico que acredite que puede realizar esta actividad.
y > de 60 años (según ingresos)	Entre 655,01 y 1.310,00 €/mes	25 %	3.- sólo los mayores de 60 años y menores de 65, documento oficial que acredite que es pensionista.
	Mayor de 1.310,01 €/mes	0 %	
	Grado entre 33 y 64 %	30 %	
Discapacidad (según grado)	Grado igual o > 65 %	60 %	Documento oficial que acredite el grado de discapacidad.
	Solo entradas	75 %	
Inscripción actividades durante el mes en curso.	50 %	Todas las actividades de carácter mensual	Cuando la inscripción en la actividad se produzca entre los días 16 y 23 del mes.
	75 %	Todas las actividades de carácter mensual	Cuando la inscripción en la actividad se produzca entre los días 24 y 31 del mes.

Criterios de Aplicación.

1. Las bonificaciones no resultarán acumulables en ningún supuesto.
2. En caso de resultar de aplicación varias bonificaciones, será aplicada aquella opción más favorable al usuario.
3. Será necesario aportar los documentos en vigor acreditativos de estar en posesión de la condición de beneficiario de cualquier bonificación.
4. (*1), (*2) y (*3) No aplicable a los usuarios con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 %, quienes podrán ser beneficiarios de las bonificaciones previstas es estas actividades.

7.4. Las usuarios con domicilio fiscal en Jauja y Las Navas del Selpillar, gozarán de una bonificación del 50 % sobre el precio de los Cursos de Natación.

7.5. No se reconocerá exención alguna en la prestación de los servicios o realización de actividades recogidas en esta ordenanza salvo a:

- a) Las Entidades sin ánimo de lucro y para fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron y que sean específicamente aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Delegación de Servicios Sociales.

b) Los voluntarios de Protección Civil, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento de la Agrupación local de voluntarios de -protección Civil de Lucena, y con la aprobación de la Junta de Gobierno Local previo informe de la Delegación de Seguridad Ciudadana.

c) Los nadadores pertenecientes al Club Natación Lucena, por la participación en el Trofeo de Natación Ciudad de Lucena.

d) Los alumnos que inscriban los centros educativos de la Ciudad para participar en la Carrera Popular Urbana”.

Artículo 8. Precios.

8.1. Precios públicos por actividades.

8.1.1. Actividades adultos.

ACTIVIDADES ADULTOS (Mayores de 16 Años)	Duración	Precio/mes	F. Numerosa 15 %	F. Numerosa Especial 25 %	>65 Y >60 (Pensionista) Hasta 655,00 €/mes 50 %	>65 Y >60 (Pensionista) Entre 655,00 y 1.310,00 €/mes 25 %	Discapacidad 30 %	Discapacidad 60 %
TotalFit (sala fitness+nado libre+activi.colectivas+pista atletismo)	Todo horario apertura	26,10 €	22,20 €	19,60 €	13,10 €	19,60 €	18,30 €	10,50 €
Cursos Adultos (no acuáticos, tenis...)	55´-2 días/sem.	19,00 €	-----	-----	-----	-----	13,30 €	7,60 €
Jóvenes Mayores.	55´-3 días/sem.	15,50 €	13,20 €	11,70 €	7,80 €	11,70 €	10,90 €	6,20 €
Padel	55´-2 días/sem.	32,60 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Special Trainer	55´-3 días/sem.	20,90 €	17,80 €	15,70 €	10,50 €	15,70 €	14,70 €	8,40 €
Cursos Natación Adultos (16/64 años)	45´-2 días/sem.	21,10 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Cursos Natación Jóvenes Mayores. (>65 años o pensionistas >60)	45´-2 días/sem.	16,40 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Cursos intensivos de natación	9 sesiones/60´	24,20 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Grupos preconstituídos (mínimo 10 personas)	9 sesiones/60´	22,60 €	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Reconocimiento médico. (por reconocimiento)	1 sesión	12,00	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Nutri&Sport (asesoramiento nutricional+total-fit)	Según programa	55,90 €	-----	-----	-----	-----	-----
Aquaterapia	55'-2 días/sem.	32,90 €	-----	-----	-----	-----	-----
Entrenador personal 1 persona (por sesión)	1 sesión	27,20 €	-----	-----	-----	-----	-----
Entrenador personal 2 personas (por sesión)	1 sesión	35,10 €	-----	-----	-----	-----	-----
Entrenador personal 3 personas (por sesión)	1 sesión	43,00 €	-----	-----	-----	-----	-----
Bono Entren.pers (Una persona por sesión)	10 sesiones	244,30 €	-----	-----	-----	-----	-----

8.1.1. Actividades menores de 16 años.

ACTIVIDADES INFANTILES (Preguntar edad mínimas)	Duración	Precio	F. Numerosa 15 %	F. Numerosa Especial 25 %	Discapacidad 30 %	Discapacidad 60 %
Cursos Infantiles (no acuáticos, tenis...)	55'-2 días/semana	15,60 €	-----	-----	11,00 €	6,30 €
Padel	55'-2 días/semana	26,60 €	-----	-----	-----	-----
AQUA infantil	Todo horario apertura	9,90 €	-----	-----	7,00 €	4,00 €
Cursos natación	45'-2 días/semana	21,10 €	-----	-----	-----	-----
Grupos preconstituídos (mínimo 10 personas)	45'-3 días/semana	22,60 €	-----	-----	-----	-----
Cursos Intensivos natación	9 sesiones/60	23,20 €	-----	-----	-----	-----
Natación Escolar (precio por alumno y sesión)	día contratado	1,10 €	-----	-----	-----	-----

8.2 Entradas y bonos de entradas.

8.2.1 Entrada puntual a actividades.

ENTRADA PUNTUAL A ACTIVIDADES	Duración	Precio
Esta entrada permite durante un día asistir a todas las actividades ofertadas excepto a nado libra.	1 uso	4,10 €

8.2.2 Entrada a Piscina Municipal Cubierta.

ENTRADA A LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA	Descuento	Duración	Precio
Entrada General	-----	1 uso	4,60 €
Entrada Infantil (4 a 15 años)	40 %	1 uso	2,80 €
Entrada >65 años y pensionistas >60	30 %	1 uso	3,30 €
Discapacidad	75 %	1 uso	1,20 €

Observaciones: Los descuentos se aplican sobre el precio de entrada general

8.2.3 Entrada a Piscina Municipal al Aire Libre.

ENTRADA A LA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE	Descuento	Duración	Día laboral	Sábado/domingo/festivo
Entrada adulto (+ de 16 años)	-----	1 uso	5,00 €	6,10 €
Entrada Infantil (4 a 15 años)	40 %	1 uso	3,00 €	3,70 €
Bebés (hasta 3 años)	100 %	1 uso	0,00 €	0,00 €
Entrada >65 años y pensionistas >60	30 %	1 uso	3,50 €	4,30 €
Discapacidad	75 %	1 uso	1,30 €	1,60 €
Familia numerosa general	15 %	1 uso	4,30 €	5,20 €
Familia numerosa especial	25 %	1 uso	3,80 €	4,60 €
Inscritos en Total FIT	20 %	1 uso	4,00 €	4,90 €
Compra de entrada online	10 % Adicional	1 uso	4,50 €	5,50 €

Observaciones: Los descuentos se aplican sobre el precio adulto.

8.2.3.1 Bonos de la Piscina Municipal al Aire Libre.

BONOS ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE	Descuento	Duración	Mensual	Temporada
Bono individual (+ de 16 años)	-----	Mensual o temporada	46,20 €	92,40 €
Bono Infantil (4 a 15 años)	40 %	Mensual o temporada	27,80 €	55,50 €
Bono >65 años y pensionistas >60	30 %	Mensual o temporada	32,40 €	64,70 €
Bono grado de discapacidad entre 33 y 64 %	30 %	Mensual o temporada	32,40 €	64,70 €
Bono grado de discapacidad igual o superior a 65 %	60 %	Mensual o temporada	18,50 €	37,00 €
Bono Familia numerosa general	15 %	Mensual o temporada	39,30 €	78,60 €
Bono Familia numerosa especial	25 %	Mensual o temporada	34,70 €	69,30 €

Observaciones:

-El número de bonos máximo que se pondrán a la venta será de 150 para el mes de julio, 150 para el mes de agosto y 100 de temporada.

-Los descuentos se aplican sobre el precio del bono individual para adultos.

8.2.4 Entrada a la Piscina Municipal de Jauja

ENTRADA A LA PISCINA MUNICIPAL DE JAUJA	Descuento	Duración	Día laboral	Sábado/domingo/festivo
Entrada adulto (+ de 16 años)	-----	1 uso	2,00€	4,00 €
Entrada Infantil (4 a 15 años)	-----	1 uso	1,50 €	2,50 €
Bebés (hasta 3 años)	100 %	1 uso	0,00 €	0,00 €
Entrada >65 años y pensionistas >60	30 %	1 uso	1,40 €	2,80 €
Discapacidad	75 %	1 uso	0,50 €	1,00 €
Familia numerosa general	15 %	1 uso	1,70 €	3,40 €
Familia numerosa especial	25 %	1 uso	1,50 €	3,00 €

Observaciones: Los descuentos se aplican sobre el precio adulto.

8.2.4.1 Bonos de la Piscina Municipal de Jauja

BONOS ACCESO A LA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE	Descuento	Duración	Temporada
Bono individual (+ de 16 años)	-----	Todo periodo de apertura.	35,00 €
Bono Infantil (4 a 15 años)	-----	Todo periodo de apertura.	20,00 €
Bono >65 años y pensionistas >60	30 %	Todo periodo de apertura.	24,50 €
Bono grado de discapacidad entre 33 y 64 %	30 %	Todo periodo de apertura.	24,50 €
Bono grado de discapacidad igual o superior a 65 %	60 %	Todo periodo de apertura.	14,00 €
Bono Familia numerosa general	15 %	Todo periodo de apertura.	29,75 €
Bono Familia numerosa especial	25 %	Todo periodo de apertura.	26,25 €

Observaciones: Los descuentos se aplican sobre el precio del bono individual para adultos.

8.3 Precios públicos por competiciones locales y actividades puntuales.

INSCRIPCIÓN EN COMPETICIONES LOCALES Y ACTIVIDADES PUN- TUALES	Precio
Competiciones locales deportes colectivos >18 años.	9,30 €
Competiciones locales deportes colectivos <18 años.	56,20 €
Competiciones locales deportes individuales >18 años.	7,20 €
Competiciones locales deportes individuales <18 años.	4,10 €
Senderismo Subbética	6,20 €
Senderismo Exterior Subbética	9,30 €
Carrera Popular Urbana hasta categoría Cadete	3,00 €
Carrera Popular Urbana Categoría Juvenil en adelante	5,00 €
Media maratón hasta 50 días antes del fin del plazo de inscripción	10,00 €
Media maratón entre 49 días y el fin del plazo de inscripción	14,00 €
Talleres (precio por hora)	4,10 €
Inscripción en pruebas individuales Trofeo de natación Ciudad de Lucena	3,00 €
Inscripción en pruebas de relevos Trofeo de natación Ciudad de Lucena (por equipo)	4,00 €

8.4. OTROS PRECIOS.

8.4.1 Expedición de carné.

-Cuando el usuario se inscriba en una actividad que requiera la expedición de un carné que le facilite la entrada a las instalaciones, la expedición del mismo será gratuita la primera vez.

-En caso de extravío, deberá solicitar la expedición de un nuevo previo abono de 2,10 €.

-Si una vez expedido un carné de acceso, el interesado causa baja y vuelve a inscribirse antes de que hayan transcurrido 18 meses desde su anterior alta, deberá presentar el carné que se le entregó en su momento. En caso contrario deberá abonar 2,10 por la expedición de un nuevo.

EXPEDICIÓN DE CARNÉ	Precio
Por unidad	2,10 €

8.4.2 Material deportivo.

EXPEDICIÓN DE CARNÉ	Precio
Bote pelotas padel	4,50 e
Candado taquilla	2,10 €
Clips+tarjetero	1,50 €
Gafa natación adulto	12,30 €
Gafa natación infantil	9,30 €
Gorro natación poliéster	3,10 €
Gorro natación silicona	4,10 €

Pinza nariz	4,10 €
Tapones oído	4,10 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada por Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Núm. 2.531/2022

DON JUAN PÉREZ GUERRERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Primero. Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2022, se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

<<APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL>>.

Una vez finalizado el período de exposición pública del mismo, seguida la tramitación prevista en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose producido reclamaciones, se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo de Pleno.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza modificada, que queda anexada al presente anuncio.

Lucena, 29 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4 (u) del texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por servicios prestados en el Mercado Municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios en el mercado municipal y que figuran en la tarifa.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a quienes les suministren o utilicen los servicios indicados en el artículo 2.

Artículo 4. Responsables

1. La responsabilidad tributaria será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria distintos a los previstos en los preceptos citados.

3. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones

Se practicará una exención de la tasa durante los tres primeros meses para aquellos usuarios que inicien la actividad comercial en el mercado municipal de abastos. La exención se podrá ampliar hasta los seis meses, siempre que el solicitante sea desempleado de larga duración o que la actividad se desarrolle al menos 12 meses consecutivos.

Artículo 6. Tarifa

La tarifa de las diversas prestaciones de este servicio son las que figuran a continuación.

1. MERCADO DE LUCENA.

OCUPACIÓN DE PUESTOS DEDICADOS A LA VENTA:

-Por metro lineal de mostrador y mes	26,10 €
-Por metro lineal de mostrador y mes, tercer puesto	18,27 €
-Por metro lineal de mostrador y mes, cuarto puesto y sucesivos	13,05 €

La tasa correspondiente a fracciones de la unidad se determinará de forma directamente proporcional a la longitud que resulte en cada caso, con aproximación hasta los centímetros.

OCUPACIÓN DE PUESTOS EN PRECARIO PARA SU USO COMO ALMACÉN:

-Por metro lineal de fachada y mes	5 €
------------------------------------	-----

La tasa correspondiente a fracciones de la unidad se determinará de forma directamente proporcional a la longitud que resulte en cada caso, con aproximación hasta los centímetros.

2. MERCADO DE JAUJA Y LAS NAVAS DEL SELPILLAR.

OCUPACIÓN DE PUESTOS:

-Destinados a venta de verduras, frutas y hortalizas, diariamente	0,90 €
-Destinados a venta de carne y pescados, diariamente	1,20 €
-Cualquier otro uso no especificado, diariamente	0,90 €

3. TRANSMISION DE LAS CONCESIONES, TRASLADOS A INSTANCIA DE PARTE Y PERMUTAS.

-Por cada año restante de concesión en la transmisión intervivos	8,00 €
--	--------

-Por cada año restante de concesión en la transmisión mortis causa	5,00 €
-Por cada traslado a instancia de parte	20,00 €
-Permuta entre unidades comerciales (por cada unidad comercial solicitante)	15,00 €

4. ALTERACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

-Por cada epígrafe nuevo en la alteración de la actividad inicialmente concedida	15,00 €
-Por cada epígrafe nuevo en la ampliación de la actividad inicialmente concedida	15,00 €

-En las transmisiones, tanto intervivos como mortis causa, el total de años restantes de concesión se determinará a partir del ejercicio en que se solicite la transmisión, éste incluido.

-Se aplicará la tarifa correspondiente a alteración de la actividad cuando el concesionario solicite ejercer actividad distinta a la inicialmente concedida y renuncie a ejercer esta última.

-Se aplicará la tarifa correspondiente a ampliación de la actividad cuando el concesionario solicite ejercer actividad o actividades distintas a la inicialmente concedida y, además, continúe ejerciendo la primitiva.

Artículo 7. Devengo

1. La tasa se devenga desde el momento en que se formalice la correspondiente concesión administrativa o se solicite y autorice la transmisión de la concesión o alteración de la actividad.

2. El pago se efectuará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o en el lugar y con los medios de pago establecidos en la Ordenanza General Reguladora de la aplicación de tributos e ingresos de derecho público de este Ayuntamiento, en el momento de presentación del correspondiente recibo, cuya entrega deberán exigir los interesados.

3. La tasa se liquidará de forma bimestral, debiendo satisfacerse de manera anticipada, y la falta de pago durante cuatro meses consecutivos, dará lugar a la revocación de la correspondiente concesión.

4. La baja, que surtirá efectos en el plazo que al efecto se determine en la correspondiente resolución de extinción del derecho de concesión en los términos previstos en la Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos de Lucena, no dará lugar a prorrateo de la tasa mensual establecida ya abonada.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo regulado en la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Reguladora.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia una vez aprobada definitivamente y comenzará a aplicarse en el momento de dicha publicación.

Núm. 2.590/2022

Título: Extracto del ACUERDO de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, por la que se convocan subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra.

BDNS (Identif.) 637058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto comple-

to puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/637058>)

Primero: Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2022 subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra.

Segundo. Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 48026 1521 272 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 32.500 euros.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto regular la concesión de ayudas dirigidas al apoyo económico a las familias, con la finalidad de atenuar los efectos que sobre éstas pudiera suponer el compromiso de pago de las rentas mensuales establecidas derivadas del alquiler de viviendas con opción a compra de titularidad pública; este apoyo se concretará en una ayuda a los gastos de alquiler de vivienda a aquellas personas que cumplan con los requisitos expuestos en las bases reguladoras, sin que en ningún caso la ayuda supere el 50% del importe del arrendamiento.

Cuarto. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de acreditarlos.

Únicamente podrán ser beneficiarios las personas físicas que hayan suscrito contrato de alquiler con opción compra, relativo a viviendas de titularidad pública, sitas en el término municipal de Lucena (Córdoba) que cumplan con los requisitos previstos en las bases segunda y tercera de las que rigen el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Dichos requisitos se acreditarán mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado quinto de la convocatoria.

Quinto. Bases Reguladoras.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 111, de 10 de junio de 2022.

Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP número 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Sexto. Criterios de valoración de solicitudes y cuantía a conceder.

Para determinar la cuantía individualizada de cada ayuda se aplicarán los criterios de valoración previstos en la base reguladora séptima, así como lo dispuesto en la base octava.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lucena (Córdoba), 1 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.567/2022

Expediente: 1085/2022.

Asunto: Resolución de Alcaldía.

DECRETO.

Visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públi-

cas que establece: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos",

HE RESUELTO:

PRIMERO. Rectificar el Decreto de Alcaldía 2022/00000402, de manera que donde dice:

Es objeto de la presente convocatoria la selección para cubrir una plaza vacante en plantilla de la Escala de Administración General. Subescala Técnica, Subgrupo A2.

debe decir:

Es objeto de la presente convocatoria la selección para cubrir una plaza de técnico medio vacante por maternidad encontrándose la misma en proceso de estabilización publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 1961/2022, de 21 de mayo de 2022.

Donde dice:

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, excepto el secretario que tendrá solo voz. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores si demandan oír la opinión de técnicos especialistas.

Debe decir:

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto incluido el Secretario. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores si demandan oír la opinión de técnicos especialistas.

Luque, 30 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.418/2022

Teniendo conocimiento que la sepultura del Cuadro Nuestra Señora de Araceli Fila 5ª Nº 2, de este Cementerio Municipal, que se encuentra con los restos de Amador Rodríguez Velarde, cuyo titular es Herederos de don Amador Rodríguez Velarde, presenta muestras exteriores de deterioro y abandono, perjudicando a las sepulturas colindantes, y teniendo en cuenta que durante mucho tiempo ha permanecido carente de todo cuidado y atención por sus propietarios, o por persona encargada de ello por los mismos, se pone en conocimiento del público en general, a fin de que, comparezcan en esta Casa Consistorial, en el plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los familiares o sus legítimos herederos, o bien aquellas personas que pudieran facilitar información sobre los mismos.

Transcurrido dicho período de tiempo sin que se tengan noticias de personas interesadas, quedará sin efecto la concesión del derecho de ocupación a perpetuidad de la mencionada sepultura, según establece el artículo 41 del Reglamento para el Régimen y Funcionamiento de los Servicios del Cementerio Municipal de esta Ciudad.

Montilla, 9 de mayo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.562/2022

Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Alcaldesa-Presi-

denta del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2022, acordó aprobar el expediente de modificación de crédito nº 29/2022 mediante Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación al 177 del mismo, se expone al público el expediente de modificación de crédito, mediante crédito extraordinario nº 29/2022, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, conforme al artículo 170 del referido texto refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palma del Río 1 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 2.421/2022

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 29 de abril de 2022, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la plantilla de personal.

TEXTO

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022, y tras no haberse presentado ninguna alegación a la modificación se aprueba definitivamente la modificación que a continuación se transcribe,

PLANTILLAS DE FUNCIONARIOS, EJERCICIO 2022

Cuerpo o Escala	Subescala	Clase Denominación	Grupo	Nº Puesto	Nivel C.D	Situación
Con habilitación de carácter nal.	Secretaría Intervención	Secretario Interventor	A1	1	26	Propiedad
Admón. General	Administrativa	Administrativo	C1	1	18	Propiedad
Admón. General	Auxiliar	Aux. Admtvo.	C2	1	14	Propiedad
Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local: Guardia	C1	2	14	Vacante
Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios: Oficial	C2	1	14	Vacante
TOTAL				6		

DE PERSONAL LABORAL FIJO EJERCICIO 2022

Puesto	Número
Oficial limpieza viaria	1
Auxiliar sanitario	1
Monitor deportivo	1
Dinamizadora socio-juvenil	1
Auxiliares ayuda a domicilio	12
Técnico de Desarrollo Local	1
Técnicos de Apoyo a la Contabilidad	2
Auxiliar de apoyo al T.D.L.	1
Dinamizadora Centro Guadalinfo	1
Auxiliar Administrativo ayuda a domicilio	1
Limpieza edificios municipales	1
Limpieza centro de enseñanza	1

DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EJERCICIO 2022

Puesto	Número
Bibliotecario	1

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pedroche (Córdoba), 20 de junio de 2022. Firmado electrónica-

mente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 2.431/2022

El Alcalde, ha dictado Decreto en el expediente 528/2022, de 19 de mayo, que a continuación se transcribe:

«Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Emito el siguiente Decreto sobre rectificación de las Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, de una plaza de oficial de servicios múltiples, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba).

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente, producido en las bases en el punto segundo relativo a la condición de admisión de los aspirantes y en el punto octavo relativo al baremo de méritos de la experiencia profesional:

Expediente: 528/2022.

Procedimiento: Proceso Selección Funcionario C2 Personal de Oficios.

Resolución: Resolución alcaldía aprobando las bases de la convocatoria.

Fecha: 29/04/2022.

Concretamente en el siguiente documento:

Documento: Resolución Alcaldía rectificación errores.

Fecha: 22/06/2022.

En el siguiente sentido:

Donde dice:

-Grado medio de Formación Profesional en la rama técnica o ESO.

-Por servicios prestados en la Administración Pública como Oficial de Oficios.

Debe decir:

-Eso o equivalente.

-Por servicios prestados en la Administración Pública como Oficial de Oficios y en puestos con funciones similares en el ámbito privado.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Pedroche y en su pagina web, para general conocimiento».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Pedroche, 22 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana Belén Carrillo Pastor.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.420/2022

Mediante Resolución de esta Alcaldía, de 16 de junio de 2022, se ha delegado la competencia para la celebración de matrimonio Civil (GEX 4945/2022), el día 2 de septiembre, a las 10:00 horas, en el Sr. Concejel de este Ayuntamiento don José María Estepa Ponferrada.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43.3 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes y con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Nota-

riado, de 26 de enero de 1995.

Posadas, 21 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.544/2022

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 29 de junio de 2022, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 3/2022, financiado con bajas en aplicaciones de gastos, que asciende a la cantidad de 534.446,65 euros.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 30 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.546/2022

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 29 de junio de 2022, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 4/2022, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a la cantidad de 354.379,99 euros.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 30 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.547/2022

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 29 de junio de 2022, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 1/2022, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a la cantidad de 115.000 euros.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 30 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.548/2022

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 29 de junio de 2022, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito nº 2/2022, financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a la cantidad de 60.625 euros.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 30 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.549/2022

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 29 de junio de 2022, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, en concreto, de la Base 35.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2023.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 30 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.625/2022

Gex 760/2022.

ANUNCIO DE BASES

Por Decreto de esta Alcaldía número 2022/01827, de fecha 4 de julio de 2022, se ha aprobado la convocatoria y las correspondientes Bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de interino de Técnico Medio de Gestión de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo texto seguidamente se reproduce:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CURRIR, CON CARÁCTER INTERINO, UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento de selección de un funcionario interino, y a través del sistema selectivo de concurso-oposición libre, de una plaza vacante de Técnico Medio de Gestión de Administración General pertene-

ciente a la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 10.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme a la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, interinidad que se podrá modificar por sustitución de vacantes, teniendo en este caso, una duración máxima de nueve meses.

La presente interinidad se justifica por la acumulación de tareas en el Área de Secretaría, para dar apoyo a la Secretaría General y Vicesecretaría, de quienes dependerá jerárquicamente, y donde desempeñará sus funciones, realizando tareas de apoyo a las funciones de nivel superior, con el fin de asegurar en todo momento el cumplimiento de la ley vigente, en el ámbito de la contratación pública del Ayuntamiento de Pozoblanco, desarrollando a estos efectos las siguientes funciones:

- Impulso y seguimiento de los expedientes que tramiten, especialmente en materia de contratación pública y la actividad material de ejecución inherente a dichas funciones.

- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticas.

- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento de Secretaría General y Vicesecretaría.

1. El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria tiene las siguientes características:

- Servicio-dependencia: Secretaría General y Vicesecretaría.

- Denominación del puesto: Técnico de Gestión de Administración General.

- Naturaleza: Funcionario interino.

- Escala: Administración General.

- Subescala: Técnico Medio de Gestión.

- Grupo: A.

- Subgrupo: A2.

- Jornada: Completa.

- Número de vacantes: 1.

- Horario: Jornada ordinaria de oficina.

- Retribuciones: Serán las correspondientes al Subgrupo A2, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas y consignadas en el Presupuesto Municipal.

- Sistema de selección: concurso-oposición.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a los funcionarios de la Subescala de Gestión de Administración General les corresponderán realizar tareas de apoyo a las funciones de nivel superior.

3. Concretamente, el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, dependerá funcional y jerárquicamente de la Secretaría General y Vicesecretaría del Ayuntamiento, a quienes prestará colaboración en los expedientes de trámite, especialmente en materia de contratación pública del Ayuntamiento, en sus distintas vertientes, en coordinación con el resto de las áreas del Ayuntamiento, y cualesquiera otras que pudieran encomendarsele en el ámbito de su competencia.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de alguna de las siguientes titulaciones oficiales: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente. Se puede acreditar estar en posesión del título cuando se hayan superado los estudios conducentes a la obtención del título y abonado los derechos para su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en caso de no estar redactadas en castellano, su traducción jurada.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión de la interinidad.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes interesando formar parte de este proceso selectivo (Anexo II), en la que quienes sean aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en calle Cronista Sepúlveda número 2, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la solicitud de participación se presente en el registro de otra Administración u Organismo del sector público, en las Oficinas de Correos (en este último caso deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada en dicho organismo antes de ser certificada), deberá enviarse, dentro del mismo plazo para la presentación de solicitudes de participación anteriormente indicado, copia escaneada o digitalizada del correspondiente resguardo o justificante de presentación a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, así como en el Tablón de Anuncios, Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco (www.pozoblanco.es).

3.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI vigente, o del documento equivalente para los aspirantes no nacionales.

b) Fotocopia compulsada del título exigido o del justificante del abono de las tasas para su expedición.

c) Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados por quienes sean aspirantes.

d) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por el organismo correspondiente.

e) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen, que asciende a 31 euros, cantidad que podrá ser abonada en la cuenta corriente que este Ayuntamiento mantiene en la entidad bancaria de Cajasur, número ES92 0237 0210 3091 5056 8066. En el concepto de ingreso o transferencia deberá figurar "TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN INTERINO, y nombre y apellidos del aspirante", aun cuando sea realizado por persona distinta.

3.4. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente, sólo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de solicitudes.

No procederá la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por causas imputables al aspirante.

Protección de datos de carácter personal. La presentación de la solicitud de participación implica, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el consentimiento de los aspirantes para la inclusión de sus datos en un fichero, que serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo.

Asimismo, la presentación de la solicitud de participación implica la autorización de los aspirantes para la publicación en los medios correspondientes de sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y las calificaciones o puntuaciones obtenidas por los mismos.

CUARTA. ADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará Tablón de Anuncios, Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco (www.pozoblanco.es), para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la exclusión.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo de subsanación, no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud, se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, quedando definitivamente excluidos de la convocatoria, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará Tablón de Anuncios, Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco (www.pozoblanco.es), y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio

de la fase de Oposición así como la designación de los miembros del Tribunal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse antes de la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Ante la situación sanitaria que se está viviendo, cuando se dicte la Resolución de la Alcaldía con la lista definitiva de aspirantes admitidos-excluidos, composición del Tribunal y fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, se publicarán las medidas preventivas que sean necesarias ante el Covid-19, que serán de obligado cumplimiento tanto para los aspirantes como para los miembros del Tribunal, asesores y personal colaborador, en su caso.

Desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al inicio del primer ejercicio, deberá transcurrir un periodo mínimo de cinco días hábiles.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal se constituirá según lo dispuesto en el artículo 60 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

En ningún caso pueden formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada, y estará compuesto por:

-Presidente: Un/a Funcionario/a de carrera, que será nombrado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

-Vocales: Cuatro Funcionarios/as de carrera que serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

-Secretaria: actuará como tal la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente, que serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación y deberán cumplir los mismos requisitos que los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la persona que ostente la Presidencia y de la persona que ostente la Secretaría del Tribunal de Selección o de quienes legalmente les sustituyan.

La composición del Tribunal se publicará en el Tablón de Anuncios, Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco (www.pozoblanco.es), con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la fecha del inicio del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-Presidente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, asimismo, se podrá promover la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Los miembros del Tribunal y sus asesores, serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. El Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, en su realización escrita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren signos o marcas que permitan conocer la identidad de los mismos.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audición del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El sistema de previsión de la plaza convocada será el de concurso-oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes Bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en el sistema de selección es de 100 puntos.

Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, mediante anuncio expuesto Tablón de Anuncios, Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco (www.pozoblanco.es), para mayor difusión, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Los aspirantes acudirán a la convocatoria provistos de su DNI y bolígrafo azul, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

Cada una de las pruebas será obligatoria y eliminatoria, calificándose según lo establecido en esta Base, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición que a continuación se consigna.

En los ejercicios que no tengan una valoración automática, ésta se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto, asistentes a la sesión.

La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, mediante Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE número 114, de 13 de mayo de 2022) y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del RD 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

FASE DE OPOSICIÓN: (60 puntos).

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de un único ejercicio, obligatorio y eliminatorio para los aspirantes.

-Ejercicio Único: (60 puntos). De carácter práctico y consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo de 160 minutos, de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario y las funciones y tareas a desempeñar, en concreto con la actividad contractual de las Administraciones Públicas, igual para todos los aspirantes, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente la claridad y el rigor en la redacción, el orden de ideas, la capacidad de expresión escrita, así como el conocimiento, la comprensión y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos. Los aspirantes deberán obtener, al menos, 30 puntos para superar este ejercicio.

FASE DE CONCURSO: (40 puntos).

Esta fase será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Artículo 4.c) párrafo 3º del RD 896/1991.

Durante el plazo de presentación de solicitudes se adjuntará a las mismas justificantes de los méritos por parte de los aspirantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, siempre y cuando se presente dicha documentación antes del inicio de la Fase de Concurso.

Los aspirantes han tenido que presentar, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante fotocopias compulsadas, ya que la documentación no será devuelta a los aspirantes.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el Tablón de Anuncios, Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco (www.pozoblanco.es).

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: hasta un máximo de 20,00 puntos:

Se valorará la experiencia profesional de conformidad con el siguiente baremo:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, siempre que acredite el desempeño de funciones sustancialmente coincidentes con las que corresponden al Cuerpo o Escala de cuyo acceso se trata: 0,50 puntos.

Esta experiencia se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de contrato de trabajo, nombramiento y/o certificación emitida por la Secretaría de la entidad local correspondiente del tiempo desempeñado en el puesto, en la categoría igual o equivalente a la que se aspira (Se deberá presentar la documentación necesaria y con validez que acredite que la experiencia es de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas a la de la plaza que se convoca. En caso contrario, puede no ser valorada), junto con informe/certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los periodos y grupos de cotización.

Se computarán sumando todos los periodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30, descartándose los restos inferiores.

Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, según valoración asignada en la Certificación expedida por la Seguridad Social, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) Méritos académicos, hasta un máximo de 10,00 puntos:

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria:

-Título de doctor o equivalente: 5,00 puntos.

-Título de licenciado o equivalente: 2,50 puntos.

-Título de Máster oficial universitario: 1,50 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

Este mérito se acreditará mediante original o fotocopia compulsada en todas sus páginas, de la titulación académica.

No se valorarán en este apartado los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el RD 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y RD 309/2005, de 18 de marzo, por el que modifica el RD285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

En el caso de presentar titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia o aportar certificación del órgano competente en tal sentido. A efectos de equiva-

lencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En el supuesto de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante fotocopia compulsada de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y haber abonado la tasa correspondiente por expedición de título.

c) Formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 10,00 puntos:

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto/plaza objeto de la convocatoria, a juicio del Tribunal, y organizados u homologados por Instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

-Por cada hora de duración como asistente: 0,010 puntos.

-Por cada hora de duración como ponente o por impartir un curso: 0,020 puntos.

Si la duración de la acción formativa no viene expresada en horas, sino en créditos, cada crédito se valorará como 25 horas.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas o créditos.

Aquellos cursos que contengan los mismos conocimientos, aunque el título del curso sea distinto, sólo se valorará uno de ellos, en todo caso, el que contengan un mayor número de horas de duración.

Los títulos de los cursos de formación deberán tener expresamente detallado, el contenido de la acción formativa.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma nota global total, se deshará el empate atendiendo a la mayor calificación obtenida en el ejercicio, si aplicando dicho criterio persistiera el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida por experiencia, si continuase el empate, el orden se determinará por el candidato que tenga mayor puntuación en cursos de formación.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en Tablón de Anuncios, Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco (www.pozoblanco.es), la relación de aprobados por orden de puntuación, concediendo un plazo de diez días para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que serán notificadas a los interesados, procediendo a publicar en el Tablón de Anuncios, Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco (www.pozoblanco.es), las puntuaciones definitivas obtenidas, siendo propuesto para su nombramiento como funcionario interino, quien haya obtenido la mayor puntuación.

Al opositor que haya obtenido la mayor puntuación, se le otorgará un plazo de diez días, desde la publicación de la relación definitiva de aprobados para la presentación de la siguiente documentación:

-Certificado médico oficial, expedido en el impreso editado por el Consejo General de Colegios Oficiales Médicos de España, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de Técnico Medio de Gestión de Administración General.

-Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Declaración responsable de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si el candidato propuesto, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase dicha documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, siendo propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Una vez elevada la propuesta de nombramiento como funcionario interino por parte del Tribunal, junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo, la Alcaldía dictará el correspondiente nombramiento mediante Resolución. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución, para efectuar la toma de posesión.

Para la toma de posesión, el candidato propuesto comparecerá en el Ayuntamiento el día y hora que a tal fin se le comunique, en cuyo momento y como requisito deberá prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Para el caso de que el aspirante propuesto no acudiera a tomar posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento, la Alcaldía procederá a dictar un nuevo nombramiento en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

NOVENA. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERINIDAD

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

-Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

-Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. USO GENÉRICO DEL MASCULINO

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN E INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recursos contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pozoblanco, 5 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

ANEXO I

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los mismos. El Defensor del Pueblo y el Tribunal Constitucional.
- 2.- La organización política del Estado. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.
- 3.- La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y contenido.
- 4.- Entidades locales territoriales. Concepto y clases. El municipio: Concepto, creación, modificación y extinción. Elementos que lo integran. Competencias. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.
- 5.- La organización municipal I: Órganos necesarios. El Alcalde: Competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.
- 6.- La organización municipal II: Órganos de gobierno de los municipios. El Pleno: Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos.
- 7.- La organización municipal III: Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicidad de los acuerdos y del propio funcionamiento. La utilización de medios telemáticos. Los órganos complementarios: Comisiones del Pleno y otros órganos. Los grupos políticos.
- 8.- La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios.
- 9.- El patrimonio de las entidades locales: Bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Enajenación, cesión y utilización. Los bienes comunales. El inventario.
- 10.- La Administración electrónica y el funcionamiento electrónico del sector público. Principios. Sede electrónica. Canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Firma electrónica. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Los servicios públicos electrónicos. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros y archivo electrónico. Comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Expediente y documento electrónico.
- 11.- La Administración Pública en la Constitución. Los requisitos de validez y eficacia de la actividad administrativa y el procedimiento administrativo común de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12.- Las bases del régimen jurídico del Sector Público. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La estructura departamental y sus órganos superiores. Órganos consultivos. La Administración periférica.
- 13.- La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria. El Reglamento orgánico: Los Bandos.
- 14.- El Derecho Financiero. Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.
- 15.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos: motivación y forma.
- 16.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de auto-tutela declarativa. Condiciones: la notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- 17.- Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.
- 18.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción.
- 19.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- 20.- La coacción administrativa: el principio de auto-tutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

- 21.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. El recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.
- 22.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Órganos jurisdicciones y sus competencias.
- 23.- El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento en primera o única instancia. Recursos contra providencias, autos y sentencias. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.
- 24.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 25.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios de ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.
- 26.- La Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión, gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y Sanciones administrativas.
- 27.- El Archivo Municipal, funciones. La clasificación de fondos del Archivo. Las series documentales. El expurgo. La valoración documental. La protección del patrimonio documental.
- 28.- Los recursos de los municipios en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Las Ordenanzas fiscales.
- 29.- Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
- 30.- El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes.
- 31.- El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Régimen general de los empleados públicos.
- 32.- Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.
- 33.- El régimen específico del Personal Laboral: regulación jurídica. El contrato de trabajo: concepto y clases. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- 34.- La contratación del sector público. Sistema de fuentes aplicables a la contratación local. Órganos de contratación. Clasificación de los contratos del sector público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.
- 35.- Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.
- 36.- Requisitos para contratar con el sector público. Capacidad de obrar. Prohibiciones de contratar. Solvencia. Clasificación y registro de empresas. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
- 37.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas (I). El expediente de contratación. Objeto y fraccionamiento. Contenido del expediente. Iniciación y actuaciones previas. Certificado de existencia de crédito.
- 38.- La preparación de contratos por las Administraciones Públicas (II). El pliego de prescripciones técnicas particulares. El pliego de cláusulas administrativas particulares. Informe Jurídico. Informe de fiscalización. Aprobación del expediente. Expedientes de tramitación anticipada.
- 39.- Adjudicación de los contratos (I): Procedimientos de adjudicación. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Diálogo competitivo. Concurso de proyectos. Criterios de adjudicación del contrato. La oferta económica más ventajosa. Racionalización técnica de la contratación: Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.
- 40.- Adjudicación de los contratos (II): Publicación de la licitación. Finalidad y clases. Anuncio de licitación. Propositiones de los interesados. Documentación, forma y lugar de presentación. Mesa de contratación y propuesta de adjudicación. Adjudicación, notificación y publicidad. Formalización y remisión al Tribunal de Cuentas y de datos estadísticos.
- 41.- Tramitación de los expedientes de contratación. Tramitación ordinaria. Tramitación urgente. Tramitación de emergencia. Contrato menor.
- 42.- Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación: recurso especial en materia de contratación. Naturaleza. Ámbito subjetivo y objetivo. Legitimación. Competencia. Procedimiento. Medidas cautelares.

- 43.- La ejecución de los contratos administrativos. Obligaciones del contratista y de la Administración. Principio de riesgo y ventura. Prerrogativas de la Administración.
- 44.- Precio y valor estimado en los contratos. Características y fijación. La revisión de precios. Pago y transmisión de los derechos de cobro. La factura electrónica. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
- 45.- Invalidez de los contratos. Nulidad y anulabilidad. Causas. Procedimiento para la declaración de nulidad. Efectos.
- 46.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.
- 47.- El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.
- 48.- El contrato de gestión de servicios públicos. La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión.
- 49.- El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
- 50.- Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a las Entidades Locales.
- 51.- El nuevo derecho europeo en la contratación pública. La determinación de la oferta económicamente más ventajosa y los criterios de adjudicación. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 52.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 53.- La contratación pública responsable. La promoción del comercio justo por la Unión Europea y su implicación en la contratación pública. La responsabilidad social de la contratación pública y la compra pública ética.
- 54.- El recurso especial en materia de contratación.
- 55.- La Directiva 2014/55/UE relativa a la facturación electrónica en la contratación pública.
- 56.- La Protección de datos de carácter personal. Normativa vigente. Disposiciones generales y principios de protección de datos. Autoridades de protección de datos: La agencia Española de Protección de Datos y autoridades autonómicas de protección de datos.
- 57.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
- 58.- Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales. La integración de la actividad preventiva en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. La evaluación de los riesgos.
- 59.- La Unión Europea. Origen y evolución. Naturaleza jurídica y objetivos. Los tratados originarios y los distintos tratados modificativos.
- 60.- Introducción a la perspectiva de género. Principio de igualdad: conciliación de la vida familiar y laboral. Violencia de género: Definición, causas y consecuencias.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITANTE			
NIF/DNI	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre
Fecha nacimiento 	Localidad de nacimiento	Provincia de nacimiento	
Teléfono con prefijo	Domicilio: Calle/Plaza y núm.		Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono móvil	
Dirección de correo electrónico:			
OBJETO DE LA SOLICITUD			
<p>EXPONE: Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, núm. _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de TÉCNICO DE MEDIO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, con carácter INTERINO, conforme a las Bases publicadas en citado Boletín de la provincia y en la sede electrónica, Tablón de Anuncios, del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.</p> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del TRLEBEP, aprobado por el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre. * Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. * Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. * No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. * Poseer la titulación exigida. 			
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I. vigente <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o del justificante del abono de las tasas para su expedición. <input type="checkbox"/> Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante. <input type="checkbox"/> Informe de Vida Laboral. <input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo de haber abonado las tasas por derechos de examen.			

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2022
(Firma del Solicitante)

Doy mi consentimiento para que, de conformidad con la ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD3/2018, de 5 de diciembre), los datos aportados en el presente formulario y en la documentación que acompaña, puedan ser utilizados para prestar adecuadamente los servicios solicitados al Ayuntamiento de Pozoblanco con C.I.F. P1405400A, estando informado de que podré ejercer en cualquier momento los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición) de mis datos personales.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO (Córdoba)”

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 2.512/2022

DON JOSÉ ABAD PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA).

Doña María Rosario Gutiérrez Zafra, solicita celebrar matrimonio civil en este Ayuntamiento el día 16 de julio de 2022 y que el mismo sea oficiado por la Teniente de Alcalde, doña Inmaculada Jiménez del Toro, visto el Auto del Juzgado de Paz de La Victoria (GEX 3066/2022) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Civil y 44 del ROF,

HE RESUELTO:

Delegar en la Teniente de Alcalde, doña Inmaculada Jiménez de Toro la celebración del matrimonio civil entre doña María del Rosario Gutiérrez Zafra y don Adrián Cabezas Vegas, lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Núm. 2.515/2022

DON JOSÉ ABAD PINO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA).

Don José Manuel Gómez Sánchez, solicita celebrar matrimonio civil en este Ayuntamiento el día 16 de julio de 2022 y que el mismo sea oficiado por el Concejal don José María Gómez Carmona, visto el Auto del Juzgado de Paz de La Victoria (GEX 3067/2022) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Código Civil y 44 del ROF,

HE RESUELTO:

Delegar en el Concejal don José María Gómez Carmona la celebración del matrimonio civil entre don José Manuel Gómez Sánchez y doña Ana Belén Ariza Muñoz, lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 28 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

OTRAS ENTIDADES**Instituto Municipal de las Artes Escénicas
Gran Teatro
Córdoba**

Núm. 2.550/2022

DOÑA SALUD GORDILLO PORCUNA, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA".

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector, en sesión extraordinaria, celebrada el 21 de junio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"CUARTO. Propuesta de delegación en la Presidencia de la aprobación de las Bases y Premios del XXIII Concurso Nacional de Arte Flamenco de Córdoba.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE con la conformidad y supervisión favorable de la Secretaria:

(CSV 0790913de6b798061853c1a683cefa63c45d995c), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronun-

ciamientos:

I. Delegar en la Presidencia del IMAE todas las facultades relativas a la aprobación de las BASES DE LA CONVOCATORIA Y PREMIOS DEL XXIII CONCURSO NACIONAL DE ARTE FLAMENCO DE CÓRDOBA, a celebrar del 7 al 26 de noviembre de 2022, la autorización y disposición del crédito consignado en el RC 22022/1144 y la publicación de las mismas.

II. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Dar cuenta de lo efectuado por delegación en la próxima sesión del Consejo Rector.

Se aprueba la delegación por unanimidad de los/as consejeros/as presentes en la sesión".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna)

(PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016)

VºBº.

La Presidenta.

Córdoba, 27 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Rider.

Núm. 2.551/2022

DOÑA SALUD GORDILLO PORCUNA, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA".

CERTIFICO:

Que el Consejo Rector, en sesión extraordinaria, celebrada el 21 de junio de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"SEXTO. Propuesta de delegación en la Presidencia de la aprobación del expediente de contratación OBRAS Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL IMAE (Exp. 2022/18).

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración Laboral y General del IMAE con la conformidad y supervisión favorable de la Secretaria:

(CSV 8ee8a7663ae0ee4552658d1cbb501b874124f640), se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes pronun-

I. Delegar en la Presidenta del IMAE las facultades delegables del Consejo Rector como órgano de contratación referida al expediente de contratación administrativa por lotes de las Obras y Suministros necesarios para la accesibilidad, seguridad, eficiencia energética, conservación y rehabilitación en las instalaciones del IMAE (Exp. 2022/18).

II. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo nueve, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Dar cuenta de lo efectuado por delegación en la próxima sesión del Consejo Rector.

Se aprueba la delegación por unanimidad de los/as consejeros/as presentes en la sesión".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta del IMAE Gran Teatro de Córdoba, doña María Antonia Aguilar Rider, con la necesaria reserva de la aprobación del acta de la sesión, en Córdoba fecha y firma electrónica.

(Firmado: Secretaria IMAE. Salud Gordillo Porcuna)
(PD Decreto nº 3380, 14 de abril de 2016)

VºBº.

La Presidenta.

Córdoba, 27 de junio de 2022. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Rider.

Núm. 2.586/2022

La Presidenta del Instituto Municipal de las Artes Escénicas "Gran Teatro de Córdoba" (IMAE), mediante Decreto nº 2022/9426, de 1 de julio, actuando con las atribuciones delegadas del Consejo Rector del IMAE, en virtud del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el 21 de junio de 2022, aprobó las siguientes:

BASES DEL XXIII CONCURSO NACIONAL DE ARTE FLAMENCO DE CÓRDOBA

El Ayuntamiento de Córdoba, a través del Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro, con el fin de fomentar las carreras de profesionales del flamenco y premiar su labor artística, promocionar la creatividad, reconocer, conservar y difundir el flamenco, convoca el XXIII CONCURSO NACIONAL DE ARTE FLAMENCO DE CÓRDOBA.

BASES

CONCURSANTES:

1. Podrán tomar parte en este Concurso los cantaores, guitarristas y bailarines de uno y de otro sexo, mayores de 18 años o que cumplan esa edad en el transcurso del año de celebración del Concurso, que no hayan obtenido Premio en ediciones anteriores y se ajusten a lo dispuesto en las presentes Bases.

2. El beneficiario de los premios debe encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

3. Los interesados en participar en el Concurso deberán formalizar su solicitud de participación en:

www.nacionaldearteflamenco.org, antes del 7 de octubre de 2022.

(En caso de no disponer de medios digitales, envíe escrito dirigido a la Secretaría Técnica del XXIII CONCURSO NACIONAL DE ARTE FLAMENCO: Teatro Góngora, Calle Jesús y María 10, 14003 Córdoba, indicando:

-Nombre y dos apellidos.

-Nombre artístico.

-D.N.I. o pasaporte (adjuntar fotocopia).

-Fecha y lugar de nacimiento.

-Domicilio.

-Teléfono.

-Correo electrónico.

-Sección en que concursa (cante, baile o guitarra).

-Currículum relacionado con su actividad artística (estudios, cursos especializados, premios, trayectoria artística, etc.) incluyendo enlace URL de cualquier actuación o grabación (youtube, vimeo, web del artista, ...).

-Deberá, asimismo, facilitar toda la información solicitada en la ficha que se encuentra al final de estas Bases.

FASES:

4. El Concurso constará de tres fases:

-Fase de Admisión.

-Fase de Selección.

-Fase de Opción a Premio.

5. La fase de Admisión tendrá lugar una vez finalizado el plazo de solicitud de inscripción, donde los miembros del Jurado revisarán y estudiarán las solicitudes y demás información (currículums, vídeos, etc.) y determinarán qué aspirantes podrán participar en la siguiente Fase (Fase de Selección).

La Organización comunicará a los aspirantes su admisión o no admisión a la Fase de Selección, a partir del día 20 de octubre de 2022.

6. La Fase de Selección se celebrará entre el 7 y el 15 de noviembre de 2022. Las pruebas serán públicas y se celebrarán en un espacio escénico del IMAE Gran Teatro de Córdoba.

El Jurado podrá interrumpir la actuación del/de la concursante si éste excede el tiempo máximo estipulado en las presentes bases, o acuerde, por unanimidad, que tiene elementos de juicio suficientes para su valoración.

El lugar, día y hora de participación serán comunicados previamente a los concursantes seleccionados.

7. Fase de Opción a Premio: Las pruebas serán públicas y se celebrarán en el Gran Teatro de Córdoba entre el 20 y el 23 de noviembre de 2022. Participarán en esta Fase los concursantes seleccionados como finalistas, y que serán como máximo cuatro por sección. Todos ellos percibirán una compensación económica cuya cuantía se especifica en el apartado Premios de las presentes Bases, salvo que haya resultado ganador/a del Premio Nacional de Arte Flamenco de Córdoba, que en este caso percibirá la cuantía del Premio del Concurso Nacional de Arte Flamenco.

8. Los concursantes premiados quedan obligados a actuar en la Gala de Clausura que se celebrará el día 26 de noviembre de 2022, en cuyo transcurso tendrá lugar el acto de entrega de Premios. Asimismo, en este acto recibirán su galardón los concursantes finalistas.

9. El Gran Teatro de Córdoba podrá grabar las actuaciones del Concurso, reservándose el derecho de utilización de las grabaciones para la mayor difusión del Arte Flamenco; por lo que el/la concursante autoriza expresamente a la Organización el uso de las mencionadas grabaciones, exclusivamente con fines de archivo y difusión cultural. Para cualquier uso de carácter comercial, deberán acordarse las contraprestaciones oportunas.

JURADO:

10. Se constituirá un Jurado formado por profesionales expertos en cada disciplina. El Jurado calificador de cada sección estará conformado por los mismos miembros en las tres fases del Concurso, y estará asistido por un Secretario, con voz, pero sin voto –salvo que sea miembro del Jurado–.

11. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

PREMIOS:

A) SECCIÓN CANTE.

12. Para participar en la sección de Cante, el/la concursante deberá interpretar:

EN LA FASE DE SELECCIÓN:

Tres cantes, dos de ellos a elegir libremente de entre los cuatro grupos siguientes y que deberán pertenecer a dos grupos distintos de cantes. Asimismo, deberá elegir un tercer grupo del que el jurado, para tener mayor elementos de juicio, podrá solicitar al concursante la ejecución de uno de los cantes que conforman ese grupo.

A:
Tonás

B:
Soleá

Martinetes	Caña
Debla	Polo
Carcelera	Bulería por soleá
Seguiriyas	Romances
Tonás campesinas	D:
Liviana	Malagueñas
Serrana	Cantes de Levante (tarantos, tarantas, cartageneras, mineras, murcianas, levantica...)
C:	Cantes de Ida y vuelta
Tientos	Granainas
Tangos	Fandangos (abandolaos, personales, locales...)
Cantiñas (alegrías, romeras, mirabrás, caracoles, alegrías de Córdoba)	Peteneras
Bulerías	
Farruca	
Garrotín	
Mariana	

EN LA FASE DE OPCIÓN A PREMIO:

Cuatro cantes, a elegir uno de cada uno de los grupos de cantes enumerados anteriormente.

Si el/la concursante desea interpretar alguna forma de cante no reseñada expresamente en estos grupos, deberá consultarlo previamente con la Organización.

Duración de la actuación:

El tiempo máximo de actuación en la Sección de Cante no excederá de los 15 minutos en la Fase de Selección, y de 20 minutos en la fase de Opción a Premio.

El/la concursante deberá presentar junto con la solicitud de inscripción la siguiente información:

-Cantes a interpretar (indicar los dos cantes de libre elección y que deben pertenecer a dos grupos distintos).

-Tercer grupo de cantes elegido.

-Autor-a de la letra o adaptador-a (si se conoce).

-Artistas acompañantes.

Se valorará:

-La expresión, interpretación (técnica vocal, sonido, etc), originalidad, aportación personal dentro de los estilos escogidos.

-En la Fase de Opción a Premio, se valorará la elección de repertorio distinto al ejecutado en la Fase de Selección, aún perteneciendo a los mismos grupos de cantes elegidos.

Artistas acompañantes:

Los artistas acompañantes correrán por cuenta de los concursantes.

El/la concursante podrá estar acompañado por un máximo de 3 artistas.

Se establecen los siguientes premios:

-PREMIO DE CANTE DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTE FLAMENCO DE CÓRDOBA: Diploma y ONCE MIL (11.000) euros.

-FINALISTA DE CANTE DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTE FLAMENCO DE CÓRDOBA: Diploma y TRES MIL (3.000) euros.

B) SECCIÓN BAILE

13. Para participar en la sección de Baile, el/la concursante deberá interpretar:

EN LA FASE DE SELECCIÓN:

Dos bailes a elegir de dos grupos distintos de entre los cuatro siguientes:

Grupos de Baile

A:	B:
Soleá	Alegrías
Seguiriyas	Caracoles (Mirabrás, Romeras, Rosas)
Serranas	Caña
Martinete	Guajiras
Bulerías por soleá	Peteneras
Bulerías	
Jaleos	

C:	D:
Tangos	Garrotín
Tientos-Tangos	Zorongo
Farruca	Jaberas
Zapateado	Alboreá
Taranto	Fandangos
	Zambra

EN LA FASE DE OPCIÓN A PREMIO:

Tres bailes, pertenecientes a grupos distintos de entre los enumerados anteriormente.

Si el/la concursante desea interpretar alguna forma de baile no reseñada expresamente en estos grupos, deberá consultarlo con la Organización.

La duración de cada baile no excederá de los 10 minutos.

El/la concursante deberá presentar junto con la solicitud de inscripción la siguiente información:

-Bailes a interpretar (deberán pertenecer a grupos distintos).

-Autor-a de la coreografía.

-Artistas acompañantes.

Se valorará:

-Dominio de la técnica, estilo y carácter propio de los bailes a interpretar.

-Dominio de la musicalidad en la interpretación, capacidad de comunicación y calidad del movimiento.

-Estética, puesta en escena y recursos utilizados según el estilo flamenco escogido.

Artistas acompañantes:

Los artistas acompañantes correrán por cuenta de los concursantes. El/la concursante podrá estar acompañado por un máximo de 5 artistas.

Se establecen los siguientes premios:

-PREMIO DE BAILE DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTE FLAMENCO DE CÓRDOBA. Diploma y ONCE MIL (11.000) euros.

-FINALISTA DE BAILE DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTE FLAMENCO DE CÓRDOBA. Diploma y TRES MIL (3.000) euros.

C) SECCIÓN GUITARRA

14. Para participar en la sección de guitarra el/la concursante deberá interpretar:

-2 toques de guitarra de concierto solista, de libre elección, dentro de los géneros o estilos flamencos - ya sean de creación propia o del repertorio clásico-, tanto en la Fase de Selección, como en la Fase de Opción a Premio.

-1 toque de acompañamiento al cante, de libre elección, dentro de los géneros o estilos flamencos, en la Fase de Selección. En la Fase de Opción a Premio, el/la concursante deberá realizar, además del acompañamiento al cante, un toque de acompañamiento al baile, de libre elección, dentro de los géneros o estilos flamencos.

La duración de cada uno de los toques no excederá:

-Para guitarra de concierto solista: 6 minutos.

-Para guitarra de acompañamiento al cante: 5 minutos.

-Para guitarra de acompañamiento al baile: 8 minutos.

El/la concursante deberá presentar junto con la solicitud de inscripción la siguiente información:

-Estilo de los toques a interpretar.

-Título.

-Autor/a.

-Artistas acompañantes.

Se valorará:

-La originalidad, la creación, interpretación (técnica, sonido, digitación, etc.)

-La adaptación o arreglo para el acompañamiento al cante (en el caso de piezas tradicionales).

-Capacidad compositora para el acompañamiento al baile.

Artistas acompañantes:

Los artistas acompañantes correrán por cuenta de los concursantes.

El/la concursante podrá estar acompañado por un máximo de 3 artistas para la guitarra de acompañamiento al cante, y por un máximo de 5 artistas para la guitarra de acompañamiento al baile.

Se establecen los siguientes premios:

-PREMIO DE GUITARRA DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTE FLAMENCO DE CÓRDOBA. Diploma y ONCE MIL (11.000) euros.

-FINALISTA DE GUITARRA DEL CONCURSO NACIONAL DE ARTE FLAMENCO DE CÓRDOBA. Diploma y TRES MIL (3.000) euros.

NORMAS DE INTERÉS GENERAL:

15. Todos los premios estarán sujetos a la retención fiscal correspondiente.

16. En todos los casos, la música o cualquier elemento sonoro deberá ser interpretado en directo, no estando permitido el uso de grabaciones.

17. La Organización se reserva el derecho de establecer el orden de intervención de los concursantes.

18. El/la concursante deberá adaptarse y aceptar las condiciones técnicas disponibles.

19. El Jurado podrá declarar desiertos los premios que considere oportunos a la vista de la actuación de los concursantes.

19. La participación en este Concurso implica la aceptación in-

condicional de estas Bases, así como cualquier resolución que se adopte por incidencias no previstas, tanto por la Organización como por el Jurado del Concurso.

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que mediante la cumplimentación del presente formulario sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en un fichero del que es responsable el IMAE Gran Teatro de Córdoba. Este fichero, tiene únicamente la finalidad de proceder a la gestión relacionada con el Concurso Nacional de Arte Flamenco de Córdoba, siendo destinataria de la información, el propio IMAE.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley, le informamos de la posibilidad de ejercer, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal enviando una comunicación por correo electrónico a cnaf.concursantes@cordoba.es o mediante escrito dirigido al IMAE Gran Teatro, Avenida Gran Capitán, 3. 14008 Córdoba, con la referencia "Protección de Datos".

INFORMACIÓN GENERAL:

www.nacionaldearteflamenco.org

cnaf.concursantes@cordoba.es

Información sobre inscripciones: 673 217 230.

I.M.A.E. Teatro Góngora.

XXIII Concurso Nacional de Arte Flamenco.

(Secretaría del XXIII Concurso Nacional de Arte Flamenco).

Calle Jesús y María, 10.

E-14003 - Córdoba (Spain).

Teléfono: +34 957 480292.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 1 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMAE, María Antonia Aguilar Rider.

Anexos
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(A cumplimentar por todos los concursantes)

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Nombre Artístico:

N.I.F./Pasaporte:

Lugar de Nacimiento:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Cód.Post: País:

Teléfonos de contacto:

Email:

Web:
(si tuviera)

Enlaces a cualquier actuación o grabación (youtube, vimeo, ...):

A cumplimentar por el/la concursante de CANTE:

FASE DE SELECCIÓN, CANTE	
1º	PRIMER Cante a interpretar de libre elección:
	Grupo al que pertenece el cante elegido:
	Autor/a de la letra o adaptador/a (si se conoce):
2º	SEGUNDO Cante a interpretar de libre elección:
	Grupo al que pertenece el cante elegido:
	Autor/a de la letra o adaptador/a (si se conoce):
3º	TERCER Cante a interpretar: Marcar con "X" el tercer grupo elegido: A B C D <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 5px;"> <div style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></div> <div style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></div> <div style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></div> <div style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></div> </div>
	* El jurado solicitará la ejecución de uno de los cantes de este grupo
ARTISTAS ACOMPAÑANTES (detallar):	
FASE DE OPCIÓN A PREMIO, CANTE	
1º	PRIMER Cante a interpretar del grupo A:
	Autor/a de la letra o adaptador/a (si se conoce):
2º	SEGUNDO Cante a interpretar del grupo B:
	Autor/a de la letra o adaptador/a (si se conoce):
3º	TERCER Cante a interpretar del grupo C:
	Autor/a de la letra o adaptador/a (si se conoce):
4º	CUARTO Cante a interpretar del grupo D:
	Autor/a de la letra o adaptador/a (si se conoce):
(*)SE VALORARÁ LA ELECCIÓN DE REPERTORIO DISTINTO AL EJECUTADO EN LA FASE DE SELECCIÓN.	
ARTISTAS ACOMPAÑANTES (detallar):	

A cumplimentar por el/la concursante de BAILE:

1º	PRIMER Baile a interpretar:
	Grupo al que pertenece el baile elegido
	Autor/a de la coreografía:
	ARTISTAS ACOMPAÑANTES (detallar):
2º	SEGUNDO Baile a interpretar:
	Grupo al que pertenece el baile elegido
	Autor/a de la coreografía:
	ARTISTAS ACOMPAÑANTES (detallar):
3º	TERCER Baile a interpretar (en el caso de pasar a la fase de Opción a Premio):
	Grupo al que pertenece el baile elegido
	Autor/a de la coreografía:
	ARTISTAS ACOMPAÑANTES (detallar):

A cumplimentar por el/la concursante de GUITARRA:

FASE DE SELECCIÓN	
1º	Estilo del PRIMER TOQUE a interpretar (sólo guitarra):
	Título:
	Autor/a:
	Arreglista o adaptador/a:
2º	Estilo del SEGUNDO TOQUE a interpretar (sólo guitarra):
	Título:
	Autor/a:
	Arreglista o adaptador/a:
3º	Estilo del TOQUE DE ACOMPAÑAMIENTO AL CANTE:
	Título:
	Autor/a:
	Arreglista o adaptador/a:
	ARTISTAS ACOMPAÑANTES (detallar)

FASE DE OPCIÓN A PREMIO:	
1º	Estilo del PRIMER TOQUE a interpretar (sólo guitarra):
	Título:
	Autor/A:
	Arreglista o adaptador/a:
2º	Estilo del SEGUNDO TOQUE a interpretar (sólo guitarra):
	Título:
	Autor/a:
	Arreglista o adaptador/a:
3º	Estilo del TOQUE DE ACOMPAÑAMIENTO AL CANTE:
	Título:
	Autor/a:
	Arreglista o adaptador/a:
	ARTISTAS ACOMPAÑANTES (detallar):
4º	Estilo del TOQUE DE ACOMPAÑAMIENTO AL BAILE:
	Título:
	Autor/a:
	Arreglista o adaptador/a:
	ARTISTAS ACOMPAÑANTES (detallar):

Marcar con una "x":

Acepto las Bases del XXIII Concurso Nacional de Arte Flamenco:

*Envío copia del DNI/NIE/Pasaporte a cnaf.concursantes@cordoba.es

*Envío currículum/biografía/ enlaces a cnaf.concursantes@cordoba.es

***El envío de las acreditaciones requeridas** (Copia DNI/NIE/PASAPORTE, currículum y enlaces) **es obligatorio** para la correcta formalización de la solicitud de participación.

**En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que mediante la cumplimentación del presente formulario sus datos personales quedarán incorporados y serán tratados en un fichero del que es responsable el IMAE Gran Teatro de Córdoba. Este fichero, tiene únicamente la finalidad de proceder a la gestión relacionada con el Concurso Nacional de Arte Flamenco de Córdoba, siendo destinataria de la información, el propio IMAE.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 16 de la citada Ley, le informamos de la posibilidad de ejercer, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal enviando una comunicación por correo electrónico a cnaf.concursantes@cordoba.es ó mediante escrito dirigido al IMAE Gran Teatro, Avda. Gran Capitán, 3. 14008 Córdoba, con la referencia "Protección de Datos".

Información sobre inscripciones

673 217 230 (de 9 a 14 h.)

cnaf.concursantes@cordoba.es

Contacto:

IMAE – Teatro Góngora

(Secretaría Técnica del XXIII Concurso Nacional de Arte Flamenco)

Calle Jesús y María, 10

14003 Córdoba

957 480 292

673 217 230

www.nacionaldearteflamenco.org

Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO)

Núm. 2.603/2022

ENCOMIENDA ADMINISTRATIVA DEL IMDECO A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVOS A LA REMODELACIÓN DEL ESTADIO "SAN EULOGIO" Y COLOCACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL.

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO), en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo en relación a la propuesta de encomienda administrativa del IMDECO a la Gerencia Municipal de Urbanismo para la redacción de los proyectos, asistencia técnica en los procedimientos de contratación y dirección de las obras relativos a la remodelación del estadio "San Eulogio" y colocación de césped artificial, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Aprobar la encomienda de gestión del IMDECO a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba tendente a la realización de las actividades de carácter material y técnico necesarias para la redacción de proyectos, asistencia técnica en los procedimientos de contratación y dirección de la obra u obras relativas a la remodelación del Estadio San Eulogio y colocación de

césped artificial. La encomienda comprende: la redacción del proyecto y los respectivos informes que sean necesarios sobre los expedientes de la obra u obras incluidas en el ámbito de la encomienda, asistencia técnica, en su caso, a las Mesas de Contratación que se celebren, control técnico de actividades mediante la designación de responsables del contrato, así como la dirección y/o supervisión del servicio y de las obras que se contraten.

SEGUNDO: Aprobar la duración de dicha encomienda, que comprenderá desde la aceptación de la encomienda por el Consejo Rector de la Gerencia de Urbanismo hasta la completa conclusión de la obra u obras cuya dirección se le encomienda, sin perjuicio de su publicación necesaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo once, apartado tercero, subapartado a) de la LRJSP, para su eficacia.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba para su aceptación y una vez que dicha aceptación se produzca a la Junta de Gobierno Local para que tome conocimiento de los acuerdos relativos a la presente encomienda".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 1 de julio de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Manuel R. Torrejimenó Martín.